
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA



Contenido



1	Introducción y ámbito de aplicación	03
	1. 1. Concepto de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	03
	1. 2. Ámbito de aplicación	04
	1. 3. Legislación aplicable	04
2	Órganos de Control Interno	05
	2. 1 Oficial de cumplimiento	05
	2. 2 Dependencia organizacional	05
	2. 3 Funciones	05
	2. 4. Incompatibilidades e inhabilidades del oficial de cumplimiento	07
	2. 5. Apoyo en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.	07
	2. 6. Comité de cumplimiento	08
	2. 7. Composición y régimen de funcionamiento	08
	2. 8. Funciones	09
3	Administración de Riesgos	10
4	Política de debida diligencia en el conocimiento de cliente, proveedor y colaborador	11
	4.1. Debita Diligencia Intensificada	13
	4. 2. Clientes y proveedores no admitidos	13
	4. 3. Política de identificación y conocimiento de los clientes y proveedores	13
	4. 4. Procedimientos de identificación y conocimiento de los clientes y proveedores	14
	4. 5. Información a solicitar	14
	4. 6. Información adicional para clientes o proveedores de riesgo superior al promedio	16
	4. 7. Formularios	16
	4. 8. Verificación de la información facilitada	17
	4. 9. Procedimientos de identificación y conocimiento de colaboradores	17
	4. 10. Procedimiento de actualización de documentación	17
5	Segmentación	18

6	Política de conservación de documentación	19
	6. 1. Procedimiento de conservación documental	19
7	Política de detección, análisis y comunicación de operaciones susceptibles de estar vinculadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	20
	7. 1. Detección y comunicación interna de operaciones inusuales susceptibles de ser sospechosa	20
	7. 2. Análisis de operaciones	22
	7. 3. Comunicación o archivo de operaciones analizadas	22
8	Declaración Mensual de Operaciones	24
	8. 1. Obligación de realizar comunicaciones	24
	8. 2. Procedimiento de comunicación	24
9	Requerimientos de las autoridades	25
	9. 1. Procedimientos a seguir	25
10	Capacitación	26
11	Auditoría Interna	27
12	Revisoría Fiscal	28
13	Sucursales	28
14	Sanciones	29
	14. 1. Sanciones administrativas	29
	14. 2. Sanciones penales	29
	14. 3. Sanciones a empleados	30
	14. 4. Sanciones a asociados	30

1

Introducción y ámbito de aplicación.



El presente Manual de Procedimientos (en adelante el Manual) está aprobado por la Asamblea de Accionistas de Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. siendo de obligatorio cumplimiento por los colaboradores para el desarrollo de todas las operaciones que realicen.

En este documento también se mencionan las directrices en cuanto a debida diligencia respecto al conocimiento de los clientes, proveedores, empleados, así como potenciales inversionistas.

Este manual es de aplicación para las operaciones que se realicen de comercio local e internacional.

El propósito del presente Manual es establecer los procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva implantados por Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S.

1.1. Concepto de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Se entiende por Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, conforme la legislación colombiana, “la adquisición, resguardo, inversión, transporte, transformación, custodia o administración de bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiamiento del terrorismo y administración de recursos provenientes de actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o dar a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o

legalizarlos, ocultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito”.

El proceso de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, a escala general, consta de las siguientes fases:

- **Colocación:** Ingreso del dinero en los circuitos legales del mercado.
- **Estratificación:** Realización de operaciones sucesivas con el fin de fraccionar, acumular, ocultar y borrar el origen del dinero.
- **Integración:** Conversión o inversión en activos de origen aparentemente legítimo.

Financiamiento del terrorismo: es el delito regulado en el artículo 345 del código penal.

Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación trasiego de material, fraccionamiento, transporte transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

1. 2. Ámbito de aplicación

El presente Manual recoge e incorpora los principales requerimientos establecidos en la legislación, normas y publicaciones colombianas e internacionales en relación con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Este Manual recoge también los aspectos operativos y procedimientos a realizar para su correcto cumplimiento. Por tanto, todos los colaboradores **deben** cumplir la normatividad, específicamente aquellos cuyas actividades están especialmente relacionadas con la aceptación y vinculación de clientes, proveedores, empleados e inversionistas deben conocer y cumplir las normas vigentes.

Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. será responsable del correcto cumplimiento de la legislación local y de las políticas publicadas en relación con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y debe incorporar dichas políticas y normas en sus procedimientos de trabajo. En caso de conflicto entre las normas internas y externas siempre prevalecerán aquellas que establezcan los requisitos más estrictos.

1. 3. Legislación aplicable

El presente Manual viene a dar cumplimiento a la legislación colombiana vigente en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Así, el presente procedimiento se deriva de:

- Ley 1708 de 2014.
- Ley 1121 de 2006.
- Ley 599 de 2000.
- Ley 222 de 1995.

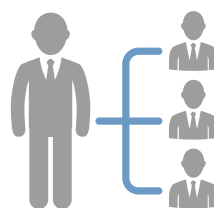
En materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, respecto de la actividad desarrollada por 5.Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. BIC, aparte de la legislación mencionada en el apartado anterior, resultan de aplicación:

- Circular Externa de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales: 170 de 2002.
- Circular 100-5, de 2014.
- Resolución UIAF 285, de 2007
- Recomendaciones del GAFI. Resolución UIAF 212, de 2009.
- Circular externa No. 100-000005 del 22 noviembre del 2017.
- Circular externa No. 100-000016 del 24 diciembre del 2020.
- Decreto 830 del 2021.

Este Manual, se encontrará a disposición de los colaboradores que deseen consultarlo en la Intranet y para proveedores y contratistas en la página web de la Organización.

2

Órganos de Control Interno



2. 1. Oficial de cumplimiento

Requisitos mínimos para ser designado como oficial de cumplimiento:

- Contar con un título profesional.
- Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración de riesgo de LAFT/FPADM.
- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LAFT/FPADM y tener comunicación directa con la Asamblea de Accionistas.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades del negocio.

2. 2. Dependencia organizacional

El oficial de cumplimiento será designado por la Asamblea de Accionistas de Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S.

2. 3. Funciones

Las funciones a realizar por la **Asamblea de Accionistas** son las siguientes:

- Establecer y aprobar la política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el manual de procedimiento de LAFT/FPADM y sus actualizaciones. Seleccionar y
- designar al oficial de cumplimiento. Analizar
- oportunamente los informes sobre el

funcionamiento del sistema de LAFT/FPADM, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en el acta de la Asamblea de Accionistas.

- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAF/FPADM, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Constatar que la Compañía, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el SAGRILAF/FPADM.

Las funciones a realizar por el **representante legal** son:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la **Asamblea de Accionistas**, la propuesta del SAGRILAF/FPADM y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LAFT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la **Asamblea de Accionistas** necesarios para implementar el SAGRILAF/FPADM.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAF/FPADM.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAF/FPADM se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del sistema de prevención de LAFT.

Las funciones a realizar por el **Oficial de Cumplimiento** son las siguientes:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAF/FPADM.
- Presentar a la **Asamblea de Accionistas**, por medio del comité de auditoría y riesgos, un informe anual detallado a cerca del cumplimiento de las labores a su cargo, dejando evidencia en el acta. Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.

- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAF/FPADM, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada (2) años.
- Promover y supervisar el desarrollo del plan de capacitación establecido para los colaboradores de **Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S.** en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en las normas que regulan la materia, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LAFT/FPADM.
- Realizar la evaluación del riesgo LAFT/FPADM.
- Realizar los reportes a la UIAF de operaciones en efectivo, así como de las operaciones sospechosas.
- Participar en las reuniones que competan a la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que convoquen las autoridades competentes, con finalidad consultiva o informativa, bien sea con **Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S.** o con los sujetos obligados en general. Mantener permanentemente informados al Comité de Cumplimiento, Comité de Auditoría y Riesgos y a la **Asamblea de Accionistas de Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S.** sobre cualquier circunstancia que pudiera o debiera alterar o modificar la política de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva que realiza la Organización.

- Promover el desarrollo de la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S.
- Analizar las operaciones susceptibles de estar vinculadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, detectadas por la herramienta informática utilizada al efecto o comunicada internamente por algún colaborador de la Organización, por medio de la Línea Ética recopilando la información precisa y realizando gestiones adicionales de verificación.
- Determinar los asuntos a tratar en las reuniones del Comité de Cumplimiento y levantar acta de las sesiones.
- En caso de presentarse operaciones inusuales sujetas a validación y estudio, convocar al Comité de Cumplimiento para el inmediato análisis pormenorizado de la operación, una vez recopilada la información y realizadas las gestiones adicionales necesarias.

2. 4. Incompatibilidades e inhabilidades del oficial de cumplimiento

Las siguientes situaciones serán consideradas como inhabilidades e incompatibilidades que impiden al oficial de cumplimiento ejercer su labor con plena independencia.

No podrá ostentar la calidad de oficial de cumplimiento la persona que:

- No cumpla con el perfil definido en este manual.

- No se encuentre vinculado como empleado de la organización.

Serán incompatibles con el cargo:

- Perfiles de colaboradores que pertenezcan a la administración (miembro de Asamblea de Accionistas, Representantes legales) o a los órganos sociales, ni jefaturas de control interno o auditoría.

2. 5. Apoyo en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Para la realización y desarrollo de las tareas administrativas del Oficial de Cumplimiento, descritas en el punto anterior, deberá contar con el apoyo personal y técnico suficiente, conforme al volumen de operación de la entidad.

En este sentido, la necesidad de apoyo técnico consistirá en la implantación o configuración de herramientas informáticas adecuadas para detectar operaciones susceptibles de estar vinculadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para su correspondiente tratamiento y análisis.

Así mismo, teniendo en cuenta las funciones a realizar, deberá contar con personal de apoyo suficiente para el desarrollo de las mismas. En este sentido, deberá ponerse a su disposición personal que colabore directamente en el cumplimiento diario de las funciones.

Adicionalmente como persona responsable de informar cualquier irregularidad a la UIAF, deberá contar con apoyo gerencial de la compañía, en especial de la Asamblea de Accionistas, Presidencia y Vicepresidencia Financiera de la Organización.

El Oficial de cumplimiento se apoyará en las áreas críticas que tienen una participación significativa en las operaciones de Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. frente a la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva que radica en:

Área de Servicios Logísticos y Compras

Concentrarse en la búsqueda cuidadosa y sistemática de los proveedores que aspiran a ser beneficiarios de las compras que realicen en la empresa, cumpliendo con los requisitos establecidos para su vinculación.

Área Comercial y de Crédito

Encargada de velar por que los clientes de Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. sean cuidadosamente seleccionados dando cumplimiento a las directrices impartidas en este manual.

Área de Tesorería

Velará porque sus operaciones de pagos realizados y recibidos por Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. se encuentren registradas con los respectivos documentos soporte que le competen de acuerdo con normatividad aplicable, adicionalmente deberá cumplir con las normas y procedimiento internos para manejo de recursos en cuanto a pagos y recaudos.

Toda transacción que implique manejo de divisas debe realizarse a través del Sector Financiero. En Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. todas las operaciones de pago y recaudo se canalizaran a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, cualquier excepción deberá ser aprobada por el Vicepresidente Financiero de la Organización.

2. 6. Comité de cumplimiento

En aras de mejorar y establecer mecanismos internos de trabajo con una metodología clara de acciones a seguir, se conformará un Comité de Cumplimiento quien supervisará la adopción y eficacia de los mecanismos de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, adicionalmente tendrá como misión analizar, controlar y comunicar a la UIAF, a través del Oficial de Cumplimiento toda la información relativa a las operaciones o hechos susceptible de estar relacionados con el LAFT/FPADM, según el procedimiento establecido en el presente manual y en la legislación aplicable.

2. 7. Composición y régimen de funcionamiento

Al frente del Comité y cumpliendo las funciones de presidente del mismo, se encuentra el vicepresidente Financiero.

Entonces, el Comité de Cumplimiento estará conformado de la siguiente manera:

- Vicepresidente Financiero (realizando funciones de Presidente).
- Director Corporativo de Control Interno.
- Representante de Carvajal Soluciones de Comunicación (Jefatura del área comercial o crédito).
- Representante de Carvajal Educación (Jefatura del área comercial o crédito).
- Representante de Carvajal Empaques (Jefatura del área comercial o crédito).
- Representantes de Carvajal Servicios Compartidos (Director de Tesorería y Jefatura Operaciones de compras).
- Representante de Carvajal Tecnología y Servicios (Jefatura del área comercial o crédito).

- Representante de Carvajal Espacios (Jefatura del área comercial o crédito).
- Oficial de Cumplimiento (realizando funciones de Secretario).

Asimismo, el Comité podrá invitar a cada reunión a quien estime conveniente por los temas a tratar en las mismas.

El funcionamiento del Comité se regirá por los principios de rapidez, seguridad, eficacia y coordinación tanto en la transmisión interna como en el análisis y comunicación a la UIAF de toda la información relevante a efectos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

El Comité se reunirá con carácter semestral, de forma ordinaria y de forma extraordinaria siempre y cuando sea convocado por el Oficial de cumplimiento, dejando constancia de cada reunión en la correspondiente acta. Las reuniones del Comité quedarán válidamente constituidas cuando concurran, al menos, la mitad más uno de los miembros y el Oficial de cumplimiento. La participación en el comité no podrá delegarse a ninguna otra persona.

Los acuerdos y temas tratados serán adoptados por la unanimidad de los miembros presentes y se recogerán en las correspondientes actas que serán conservadas por el Oficial de Cumplimiento, en el archivo de actas del Comité de Cumplimiento.

2. 8. Funciones

Adicionalmente, el Comité de Cumplimiento deberá analizar o comprobar los hechos u operaciones comunicadas por los colaboradores, decidiendo si hay indicio o certeza de que existe Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y actuando en consecuencia según lo dispuesto en el presente Manual. En este sentido, las funciones son las siguientes:

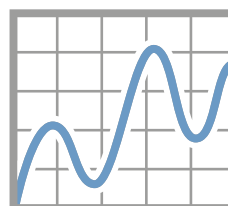
- Establecer políticas, normas, procedimientos y controles de actuación en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Decidir acerca de las operaciones inusuales susceptibles de ser reportadas a la UIAF como operaciones sospechosas.
- Conocer los resultados del informe de revisoría fiscal al cierre del periodo y de

auditoría interna, estableciendo un plan de acción para subsanar las posibles deficiencias que impacten las áreas críticas o los posibles riesgos identificados asociadas al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva que se hayan puesto de manifiesto y haciendo el correspondiente seguimiento para resolverlas todas ellas.

- Adoptar medidas cautelares, tales como la decisión de condicionar a seguimiento una determinada operación o cliente o, en su caso, decisiones sobre clientes concretos o sectores de riesgo.
- Recibir anualmente sesiones de capacitación, de manera que estén al corriente de las obligaciones legales.

3

Administración de Riesgos



Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. para efectos de la administración del riesgo LA/FT/FPADM, contará con una matriz de riesgos que le permitirá identificar por cada factor, el nivel de riesgo al cual se encuentra expuesta la Organización.

La revisión y ajuste en la calificación de la matriz debe efectuarse **mínimo** anualmente, dicha actividad estará bajo la responsabilidad y seguimiento del Gerente Financiero de la empresa, quien en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, establecerán los controles necesarios que mitiguen los riesgos identificados.

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de establecer el modelo de matriz a calificar, así como los factores de riesgo a evaluar.

4

Política de debida diligencia en el conocimiento de cliente, proveedor y colaborador



Los procedimientos recogidos en esta sección tienen como objeto regular internamente la aceptación y conocimiento de la contraparte. Las políticas de conocimiento ayudan a proteger la reputación de las entidades, al reducir la posibilidad de que se conviertan en vehículo o víctima del crimen financiero. Los aspectos fundamentales de dichas políticas son la identificación, verificación y aceptación de clientes, proveedores y colaboradores.

El conocimiento de la contraparte no termina con la identificación formal de los mismos, sino que exige el conocimiento del marco en el que se desenvuelven y el detenido seguimiento de la evolución de sus actividades. Por lo tanto, y con carácter general, en el momento de establecer relaciones de negocio deberá recopilar y analizar de terceros la información necesaria a fin de conocer la naturaleza de su actividad profesional y empresarial. Esta actividad que involucra el proceso de actualización de información y verificación de clientes y proveedores activos debe realizarse cada dos años.

Se deben aplicar las medidas contenidas en las políticas de debida diligencia emitidas por Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. Para comprobar razonablemente la veracidad de la información recolectada que están orientadas a la verificación de las actividades declaradas por los mismos, basadas adicionalmente en la

obtención de documentos que guarden relación con la actividad declarada o en la obtención de la información ajena al tercero, en aras de establecer la coherencia entre éstas y las operaciones de comercio que realizan.

La empresa será responsable de realizar las medidas descritas en este Manual (de aceptación y conocimiento del cliente, así como la evaluación del riesgo del potencial cliente, previo a su aceptación). Según lo dispuesto en el **Anexo Debida diligencia**.

En el caso de proveedores, a pesar de que la selección y negociación inicial de proveedores de compras corresponde a cada empresa, dicha responsabilidad corresponderá a Carvajal Servicios Compartidos S.A.S., por ser quien se encarga de la vinculación y formalización de la relación de los mismos con la empresa, según lo dispuesto en el **Anexo Debida diligencia**.

Consideraciones adicionales sobre debida diligencia

- **Operaciones en efectivo:** por política todas las operaciones se canalizan por medio del sector financiero.
- **Comercio electrónico:** el proceso de debida diligencia para este canal está definido bajo los parámetros mínimos establecidos por la organización y se encuentran documentados en los procedimientos internos de la empresa.
- **Activos virtuales:** dentro de la organización actualmente no se manejan activos virtuales.

Como parte de la evaluación del riesgo, las comprobaciones principales que deben efectuarse por Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. son las siguientes:

Comprobación de listas internacionales: se harán las siguientes comprobaciones del tercero persona Jurídica y natural, así como de los representantes legales, Asamblea de Accionistas (si aplica) y Accionistas. No inclusión en la lista de “Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas” publicada por OFAC.

- No inclusión en la lista de individuos y/u organizaciones terroristas publicada por la Organización de Naciones Unidas.

Esta comprobación se realiza al momento de efectuar cualquier tipo de cotización o acercamiento a terceros. Para los clientes y proveedores ya vinculados, mensualmente se realizará una nueva comprobación de toda la base de datos de clientes y proveedores activos, a efectos de detectar si alguno de ellos ha sido posteriormente incluido.

Comprobación de las actividades declaradas:

Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. adoptará las medidas necesarias para comprobar razonablemente la veracidad de la información proporcionada por los terceros, referida a su actividad profesional o empresarial. Tales medidas consistirán en el establecimiento de procedimientos de

verificación de las actividades declaradas por los terceros. Dichos procedimientos tendrán en cuenta el diferente nivel de riesgo y se basarán en la obtención de los documentos de los terceros que guarden relación con la actividad.

Identificación en caso de no actuación por cuenta propia y composición accionaria:

cuando existan indicios o certeza de que los clientes o proveedores cuya identificación fuera preceptiva, no actúan por cuenta propia, Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. recopilará la información precisa a fin de conocer tanto la identidad de los terceros como de las personas por cuenta de las cuales actúan. En el caso de personas jurídicas, se adoptarán medidas razonables a efecto de conocer tanto los representantes legales como la composición accionaria de la empresa, es decir, la identidad de los accionistas o asociados que tengan participación directa en más del 5 % de su capital social, aporte o participación en la entidad.

Con esta información recopilada, se clasificarán los clientes y los proveedores en las siguientes categorías:

Clientes/proveedores de alto riesgo:

- **Clientes/proveedores con nacionalidad o residencia en algún ‘País de alto riesgo’ (países no cooperantes o países con alto nivel de corrupción).** La lista de países de alto riesgo que la Entidad ha establecido es la publicada por la OCDE y el GAFI.
- **Clientes/proveedores que manejen activos virtuales.**
- **Clientes/proveedores que según el negocio consideren bajo su análisis de riesgo de alto riesgo.**

- **Cientes/proveedores que, estando en la lista de “Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas” publicada por OFAC, hubieran obtenido una licencia de OFAC para ser gestionada por el Estado.**
- **Personas expuestas políticamente (PEP). Se define como aquellas personas nacionales o extranjeras que, por razón de su cargo, manejan recursos públicos,**

ejercen algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

4. 1. Debida Diligencia Intensificada:

A las contrapartes con nivel de **riesgo alto**, se les aplicará un proceso de debida diligencia intensificada (proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones, las cuales se encuentran definidas en el Anexo Debida diligencia). Incluyendo los criterios definidos en el punto anterior.

4. 2. Clientes y proveedores no admitidos:

En cualquier caso, Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. no admitirá como clientes ni proveedores a personas jurídicas o naturales vinculadas con:

- Actividades relacionadas con la prostitución o pornografía.
- Actividades relacionadas con el tráfico de drogas. Personas de dudosa integridad u honestidad, particularmente aquellas de las que se tenga conocimiento de que están vinculadas a cualquier tipo de delincuencia.

- Personas que estén incluidos en las listas de OFAC y Naciones Unidas indicadas anteriormente.
- Personas con negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de sus actividades o la procedencia de los fondos.

4. 3. Política de identificación y conocimiento de los clientes y proveedores

La identificación del cliente y el proveedor cumple con una doble finalidad: cumplir con la normativa legal e interna y poder identificar si el cliente o proveedor pertenece a alguno de los grupos de riesgo identificados en la política de aceptación de clientes y proveedores.

La obtención de la información se realizará según el análisis de riesgo que efectúen los procesos correspondientes para cada contraparte en su proceso de creación y/o actualización, los cuales se encuentran definidos en el Anexo Debida diligencia.

Estas medidas de identificación se deben aplicar a los clientes y a los proveedores para comprobar razonablemente la veracidad de la información recopilada de los mismos. A tales efectos, podrá solicitarse la colaboración de empresas que realicen estas comprobaciones.

Cuando existan indicios o certeza de que los clientes o proveedores no actúan por cuenta propia, se recopilará y analizará la información precisa a fin de conocer la identidad de las personas por cuenta de las cuales actúan los mismos. Si se trata de personas jurídicas se adoptarán las medidas necesarias y razonables para determinar la composición accionaria hasta beneficiario final a) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona

jurídica b) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; c) Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente mayor autoridad en relación con las funciones de gestión y dirección de la persona jurídica).

4. 4. Procedimientos de identificación y conocimiento de los clientes y proveedores

La normatividad aplicable respecto a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, establece la necesidad de exigir la correcta identificación del cliente y el proveedor, tanto persona natural como jurídica, para salvaguardar a las entidades de prácticas destinadas a cometer delitos relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Para poder cumplir dichos objetivos, se impone a los sujetos precisados la obligatoriedad de desarrollar procedimientos de verificación de las actividades declaradas por los clientes y los proveedores. Dichos

procedimientos tendrán en cuenta el diferente nivel de riesgo y se basarán en la obtención de documentos de los clientes y proveedores que guarden relación con la actividad declarada o en la obtención de información sobre ella, ajena al propio cliente o proveedor, los cuales se encuentran definidos en el Anexo Debida diligencia.

Así mismo, los sujetos obligados deberán aplicar medidas adicionales de identificación y conocimiento del cliente y el proveedor para controlar el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en las áreas de negocio.

4. 5. Información a solicitar

A continuación, se exponen los niveles mínimos de información requerida para la identificación de clientes y proveedores y verificación de sus actividades.

a. Identificación de persona natural

Se solicitará del cliente y del proveedor la siguiente información:

- Nombre y apellidos completos.
- Número de identificación: Copia RUT,

cédula de ciudadanía nacionales o cédula de extranjería (extranjero) o documento que acredite el número de identificación fiscal o personal.

- Nombre y apellidos completos del representante, apoderado y número de identificación (de aplicar)
- Dirección, teléfono, y ciudad.

- Descripción actividad: Actividad económica principal: comercial, industrial, transporte, construcción, agroindustria, servicios financieros, etc., acorde con lo establecido en el código internacional CIIU. Declaración de origen de los bienes y/o fondos.
- Identificación de la(s) cuenta(s) bancaria(s) mediante la cual operará y certificación bancaria de la cuenta para países en los cuales aplique esta figura y para los países donde no aplique este documento se indicará el que defina la organización
- Ingresos y egresos mensuales. Patrimonio.
- Detalle de otros ingresos o ingresos no operativos o los originados en actividades diferentes a la principal.
- Autorización para consulta y verificación de la información suministrada.
- Firma del solicitante.
- Fecha de diligenciamiento.

b. Identificación de personas jurídicas

Las personas jurídicas deberán presentar documento que acredite su denominación, razón social, domicilio y objeto social. Así como los respectivos certificados de existencia y representación legal o poderes donde se validen las personas que actúan en su nombre.

Se ha de conocer la composición accionaria o de control de la empresa, identificando al beneficiario final (1. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica 2. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; 3. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente mayor autoridad en relación con las funciones de gestión y dirección de la persona jurídica).

El no suministro de esta información podrá ser autorizado siempre y cuando se observe evidencia de debida diligencia por parte de la Organización para la obtención de estos documentos y teniendo en cuenta que se trate de una empresa con trayectoria y legalmente constituida y la aprobación de la vicepresidencia financiera.

Así, se solicitará a las personas jurídicas la siguiente información:

- Razón social
- Número de identificación: Copia del NIT, cédula de ciudadanía (nacionales) o cédula de extranjería (extranjero)**
- Nombre y apellidos completos del representante, apoderado y número de identificación,
- Dirección y teléfono del representante.
- Descripción actividad: Actividad económica principal: comercial, industrial, transporte, construcción, agroindustria, servicios financieros, etc., acorde con lo establecido en el código internacional CIIU. Dirección, teléfono, y ciudad de la oficina principal.
- Escrituras de apoderamiento de las personas que actúan en su nombre, sin perjuicio de la obligación que proceda de comunicar el DNI de las mismas. Composición accionaria e Identificación de los accionistas o socios que tengan directa o indirectamente más del 5 % del capital social, aporte o participación.
- Tipo de empresa: privada, pública, mixta. Declaración de origen de los bienes y/o fondos. Identificación de la(s) cuenta(s) bancaria(s) mediante la cual operará y certificación bancaria o carta firmada por el representante legal indicando información de la cuenta, registrando la ciudad en la que se encuentra radicada.
- Ingresos y egresos mensuales. *
- Patrimonio. *
- Detalle de otros ingresos o ingresos no operativos o los originados en actividades diferentes a la principal.
- Firma del solicitante (representante legal de la entidad)
- Fecha de diligenciamiento.

Si el cliente o proveedor fuera del exterior, se recopilará y analizará la documentación equivalente o información necesaria que permita validar los datos anteriormente descritos.

*Respecto a la información financiera, se podrá autorizar la vinculación sin el suministro de esta información siempre que se evidencie debida diligencia por parte de la empresa en la consecución de esta información y que se trate de una empresa legalmente constituida y con trayectoria.

** El documento de identificación del representante legal, será exigible solo para validaciones de coincidencia en listas vinculantes para descarte de falsos positivos.

4. 6. Información adicional para clientes o proveedores de riesgo superior al promedio

Adicionalmente, aquellos clientes o proveedores que, a partir de la evaluación inicial, presenten un **riesgo alto** se identificarán de manera automática en la herramienta tecnológica, la cual generará alertas, con el

fin de monitorear las operaciones efectuadas por terceros que presenten este perfil, de esta manera serán vigiladas las operaciones efectuadas por estos clientes o proveedores mediante la gestión oportuna de las alertas.

4. 7. Formularios

Según establece la legislación vigente, es necesario que **Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S.** no sólo identifique a sus clientes y a sus proveedores al inicio de una relación de negocio, sino que también debe establecer medidas adicionales de conocimiento del cliente y del proveedor y de la actividad desarrollada por los mismos.

Para el mejor conocimiento de los clientes y proveedores se diligenciarán los formularios establecidos para tal fin, desarrollados por **Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S.** para proveedores se encuentran disponibles en la intranet corporativa, para clientes estarán disponibles en cabeza del área de Crédito y Cartera.

El formulario se diligenciará al momento de entablar relaciones de negocio con los clientes y/o proveedores. El proceso aplicado por **Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S.** consta de los siguientes procedimientos:

- Confirmar la verdadera identidad de los clientes y proveedores, y su actividad económica.
- Monitorear operaciones realizadas con los clientes y proveedores para detectar posibles operaciones inusuales que puedan estar relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Documentar y custodiar toda la información relativa a la identificación del cliente y el proveedor, y las operaciones por ellos realizadas.
- Actualizar los datos del cliente y el proveedor

cada dos años contenidos en bases de datos con estado activo.

- Comprobar la no pertenencia de ningún cliente o proveedor en los listados de personas, grupos y entidades terroristas recogidas en las Listas de Naciones Unidas y la no inclusión en la lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas publicada por OFAC, de acuerdo con lo previsto como parte de la evaluación del riesgo.

La información registrada y analizada en el formulario se incorporará a la base de datos de clientes y Proveedores, que servirá de fuente de información y nos permitirá elaborar un “perfil del tercero” que servirá como base para detectar operaciones susceptibles de estar vinculadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

4. 8. Verificación de la información facilitada

Se realizarán procedimientos de comprobación de la información registrada por el cliente o proveedor versus los documentos soporte solicitados, los procedimientos de verificación de las actividades declaradas tendrán en cuenta el diferente nivel de riesgo y se basarán en la obtención de documentación de los clientes y proveedores que guarden relación con la actividad declarada o en la obtención de información sobre la misma ajena al propio tercero. Desde el momento de

inicio de la relación de negocios debe quedar claramente entendido el origen de los recursos del futuro cliente y proveedor.

En el caso de clientes y proveedores personas jurídicas, se verificará que la actividad real de la empresa si corresponde con su objeto social y se muestra en concordancia con sus principales datos financieros: patrimonio, ingresos y cifra de ventas.

4. 9. Procedimientos de identificación y conocimiento de colaboradores

Con el fin de analizar el riesgo y criticidad de los cargos, Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. cuenta con un modelo de matriz de riesgo que evalúa los cargos, de acuerdo con las funciones desarrolladas, estableciendo niveles de criticidad.

control estará en cabeza del área de Gestión Humana de cada empresa, siendo el responsable de la operación del control Seguridad Corporativa, quien es el garante de la custodia y evidencia de dicho proceso.

Cada nivel de criticidad cuenta con un protocolo de seguridad que debe ser aplicado previo a la vinculación del candidato, la exigencia de aplicación de dicho

4. 10. Procedimiento de actualización de documentación

Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. deberá mantener actualizada la documentación de identificación de clientes y de proveedores durante toda la vigencia de la relación de negocio.

Para asegurar que los registros se mantienen actualizados se deberán realizar revisiones de la documentación atendiendo al riesgo asignado al cliente y al proveedor.

Sin perjuicio de lo expuesto, de producirse cambios significativos en los datos del cliente o proveedor o en su actividad, la actualización se realizará de manera inmediata.

En cuanto a colaboradores, Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. fomentará y exigirá a sus colaboradores la actualización de la información correspondiente a sus datos, tan pronto se presente una novedad, o por lo menos una vez en el año; esta actualización estará a cargo del área de Gestión Humana de la empresa y se efectuará en el medio establecido para tal fin.

5

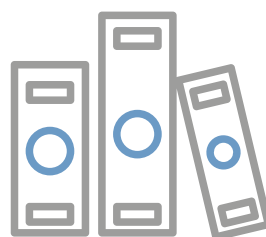
Segmentación



Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. cuenta con un modelo de segmentación que incorpora los factores de riesgo, que le permitan mejorar la gestión relacionada con el riesgo LAFT, el modelo de segmentación, así como su monitoreo estará a cargo del oficial de cumplimiento bajo la metodología que este estime conveniente.

6

Política de conservación de documentación



Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. ha establecido que los documentos que soportan el proceso de debida diligencia de los cliente y proveedores se custodiarían según la normatividad vigente y se establecerá en las tablas de retención documental de los procesos a cargo, así como los registros correspondientes que acrediten adecuadamente la realización de las operaciones.

El plazo anteriormente indicado se contará a partir del día en que finalicen las relaciones con un cliente para los documentos relativos a su identificación y a partir de la ejecución de cada operación para la conservación de los documentos o registros que la acreditan.

6. 1. Procedimiento de conservación documental

Los documentos acreditativos de la identidad de los clientes y proveedores, así como los documentos relativos a las operaciones con ellos realizadas por Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. se conservarán de forma electrónica o forma física de acuerdo con las herramientas establecidas para tal fin.

Para cada nuevo cliente se abrirá un expediente en el cual se recogerá toda la documentación física recopilada, copia de los documentos acreditativos de la identidad, formulario de creación y actualización de clientes.

Para nuevos proveedores toda la documentación referente al conocimiento de este se registrará de manera electrónica en la herramienta definida para tal fin.

La Empresa será responsable de recopilar y analizar la información y documentación de los clientes que pretenda vincular y Carvajal Servicios Compartidos S.A.S. será responsable de realizar dicha actividad en el caso de proveedores.

7

Política de detección, análisis y comunicación de operaciones susceptibles de estar vinculadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.



7. 1. Detección y comunicación interna de operaciones inusuales susceptibles de ser sospechosa

La normatividad establece como requerimiento el examen especial de determinadas operaciones. Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. debe examinar con cuidadosa atención toda operación realizada por una persona natural o jurídica que, por su número, cantidad o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones deberán ser comunicadas a la UIAF por ser susceptible de relación con actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

El colaborador de Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. que detecte una operación con estas características se abstendrá de ejecutar la operación y comunicara de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento o si requiere conservar su anonimato podrá realizarse por medio de la línea ética.

Se deberá comunicar, en todo caso:

- Cualquier operación realizada por una persona natural o jurídica que, por su número, cantidad

o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

- Donaciones que no tengan un beneficiario final aparente que no se conozca su origen o que este se encuentre domiciliado en un país o una jurisdicción de alto riesgo.
- Cualquier información relevante sobre manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes y proveedores, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

- Cuando se detecte que la naturaleza o el volumen de las operaciones activas o pasivas de algún cliente/proveedor no corresponde con su actividad o antecedentes operativos, conforme al perfil de este establecido al momento de iniciar la relación de negocio.
- Cualquier cambio en el comportamiento del cliente o proveedor, tales como:
 - Cambios en la cuenta bancaria desde la que opera o a la que solicita que se efectúen los pagos correspondientes, sin comunicación previa y sin envío de la certificación bancaria o carta de autorización cuando aplique, requerida al efecto.
 - Envío del pago o solicitud del mismo desde o hacia un paraíso fiscal.
 - Envío del pago o solicitud del mismo desde o hacia un país distinto al de origen o destino de la mercancía sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
 - Que el instrumento de pago, que cancele la importación o exportación se expida o se halle a la orden o a favor de persona diferente del cliente o proveedor del exterior, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
 - Clientes o proveedores que, de forma reiterada, comuniquen pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito.
 - Clientes que pretendan adquirir productos de la Organización, cuando su actividad económica no tenga relación directa con los mismos.
 - Proveedores cuyo objeto social no guarde relación con el producto ofrecido o no cuenten con los permisos requeridos (productos con exigencias normativas y procesos de comercio exterior).
 - Clientes o proveedores que presenten documentos presuntamente falsos entre los documentos exigidos para su identificación y conocimiento.
 - Clientes o proveedores que hubieren sido sancionados por infracciones al régimen cambiario o al régimen aduanero.
 - Inconsistencias en la información relacionada con la existencia,

Identificación, dirección del domicilio o ubicación del cliente o proveedor.

Las operaciones mencionadas son enunciativas y podrán modificarse de acuerdo con las nuevas tipologías que se detecten a futuro, las seales de alerta que emita la autoridad Competente, o la propia experiencia de la Organización.

El Comité de Cumplimiento adoptará las medidas adecuadas para mantener la confidencialidad sobre la identidad de los colaboradores y directivos que hayan realizado una comunicación. Para ello, la dirección de correo electrónico a la que se deben remitir las comunicaciones será de uso exclusivo del Oficial de Cumplimiento. Así mismo, el expediente analizado no contendrá, en ningún caso.

No se debe revelar al cliente ni a terceros las actuaciones que se puedan estar llevando con motivo de las investigaciones iniciadas por una sospecha acerca de posibles actividades relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. El incumplimiento de este deber de confidencialidad puede acarrear sanciones de índole legal y de las políticas internas establecidas en el libro de Principios y Políticas de la Organización Carvajal.

La comunicación de buena fé de informaciones relativa a actividades relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo no constituye violación de las restricciones sobre revelación de información impuestas por vía contractual o por cualquier disposición legal o reglamentaria, y no implica ningún tipo de responsabilidad para la persona comunicante.

Adicionalmente a los análisis mencionados, **Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S.** dispone de un aplicativo informático que analiza operaciones detectando operaciones inusuales que, de acuerdo con el análisis y determinados criterios establecidos, puedan resultar sospechosas de estar involucradas en un proceso de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

7. 2. Análisis de operaciones

Una vez recibida comunicación de operación inusual o sospechosa, tanto por parte de un colaborador de Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. como por resultado del análisis de la aplicación informática, el Oficial de Cumplimiento procederá de la siguiente manera:

- Como norma general, realizará un primer contacto con el comunicante a fin de obtener la máxima cantidad de información acerca del perfil del cliente o proveedor tanto en lo que respecta a la información personal, como en la relación de negocios con la Organización.
- Solicitará al comunicante fotocopias de la documentación que justifica la operación específica que ha motivado la comunicación.
- Procederá a registrar la comunicación y a asignarle un número de referencia del expediente, compuesto por un código de dos cifras seguido del año de producción.
- Aplicará aquellos procedimientos que permitan mantener la confidencialidad del comunicante y del hecho comunicado.
- Igualmente, y en todo caso, se realizarán gestiones e investigaciones adicionales utilizando todos los medios disponibles.

Una vez se obtenga la información, se efectuará un preanálisis detallado por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de las áreas involucradas que básicamente persigue la detección de:

- Coincidencias con los perfiles sospechosos.
- Incoherencias y/o desproporción respecto a la naturaleza y/o el volumen de la operación actual investigada, en relación con la actividad comercial y/o antecedentes operativos del cliente.
- Operaciones inusuales que puedan obedecer a nuevos canales utilizados para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Una vez realizado el análisis y con base en las conclusiones extraídas del mismo, el Oficial de Cumplimiento, convocará al Comité de Cumplimiento y presentará el expediente, debiendo éste tomar la decisión que se considere adecuada, o bien informará mediante un correo electrónico a los miembros del Comité de los hechos y de sus conclusiones si aprecia que no existen indicios de lavado ni operativas inusuales por parte del cliente o proveedor. Si cualquier miembro del Comité considerara necesario someter el expediente a revisión lo comunicará al Oficial de Cumplimiento, quien convocará una reunión a la mayor brevedad.

Tan pronto como el Oficial de Cumplimiento concluya sobre el resultado del análisis de la operación, procederá a informar al colaborador o directivo comunicante sobre el resultado del análisis efectuado.

7. 3. Comunicación o archivo de operaciones analizadas

Una vez realizado el análisis, el Comité de Cumplimiento tomará la decisión del tratamiento a dar al expediente, asignándole una de las siguientes consideraciones:

Expediente en seguimiento: No se observan indicios, pero se trata de una operación inusual. Con una periodicidad mensual el Oficial de Cumplimiento, atendiendo a la naturaleza del cliente y la operación, emitirá un informe de evolución de la operación en seguimiento, basado en la información suministrada por el área crítica y obtención de datos complementarios que resulten oportunos tales como:

- Recortes de prensa
- Consultas de información realizadas en internet
- Información reportada en la página de UIAF
- En caso de observarse indicios o certeza de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se procederá a comunicar de inmediato a la UIAF por el Oficial de Cumplimiento. Debe limitarse al mínimo el número de expedientes en este estado, y el tiempo de vigilancia no excederá de los cuatro meses.

Expediente a reportar: Se observan indicios o certezas de su relación con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. De no haberse obtenido aún, se solicitará al jefe del área comercial, crédito o servicios logísticos según aplique de la respectiva empresa:

- Fotocopia de los Contratos relacionados con la operación a comunicar
- Documentos de identificación de los titulares, ordenantes o terceros implicados.
- RUT y poderes, certificado de existencia y representación legal si se trata de personas jurídicas.
- Cuanta información histórica se disponga de la actividad del cliente con el fin de contextualizar el perfil operativo global del mismo.
- En caso de que el departamento o unidad no localizara esta documentación, nunca deberá solicitársela abiertamente al cliente, a fin de no alertarle. El departamento o unidad deberá tomar nota de ello, para solicitársela cuando resulte oportuno, a fin de no levantar sospechas.

Se trasladarán los datos de intervinientes y operaciones, indicios de sospecha y descripción de las gestiones realizadas al aplicativo SIREL (se adjunta formulario como Anexo III). En concreto, deberá facilitarse la siguiente información:

- Relación e identificación de las personas que participan en las operaciones y el concepto de su participación en las mismas.
- La actividad conocida de las personas que participan en las operaciones y la correspondencia entre la actividad de los clientes y las operaciones realizadas.
- Relación de las operaciones y fechas a que se refieran con indicación de su naturaleza,

monedas en que se realizan, cuantía, finalidad e instrumentos de pago o cobro utilizados.

- Gestiones realizadas para investigar las operaciones comunicadas.
- Exposición de las circunstancias de toda índole de las que pueda inferirse el indicio o certeza de vinculación al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o que pongan de manifiesto la falta de justificación económica, profesional o de negocio para la realización de las operaciones.

La comunicación se efectuará por el Oficial de Cumplimiento a la entidad establecida por la regulación, en la forma y a través de los medios establecidos para tal fin. Una vez se cuente con el número de radicado se registrará en el expediente, se archivará y se comunicará al comité de cumplimiento.

Es importante aclarar que por no tratarse de una denuncia penal.

Expediente para no reportar: no se observan indicios y no se trata de una operación inusual en el sector del cliente, ni en las operaciones habituales del mismo. El Oficial de Cumplimiento dejará constancia por escrito de la información conseguida respecto al conocimiento del cliente y de la operación, el análisis efectuado y los criterios por los que se decide NO comunicar. Posteriormente, se enviará un correo electrónico confidencial al comunicante, informándole del curso dado a su comunicación, y por último se complementará la fecha de cierre del expediente, procediendo a su archivo durante un período mínimo de cinco años.

Una vez el comité haya tomado la decisión de comunicar o de no comunicar se dejará evidencia en el acta correspondiente.

8

Declaración Mensual de Operaciones



8. 1. Obligación de realizar comunicaciones

Con carácter mensual, en virtud de lo dispuesto en la resolución 212 de 2009 de la UIAF, **Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S.** deberá comunicar a la UIAF:

- Todas las operaciones que en desarrollo del giro ordinario de sus negocios realice, y que involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo (billetes o monedas) por un monto igual o superior a la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000) m/cte o su equivalente en otras monedas.

La detección de aquellas operaciones objeto de reporte obligatorio, se realizará mediante la herramienta informática implementada para tales efectos por **Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S.**

En caso de no presentarse este tipo de operaciones el Oficial de Cumplimiento realizará el reporte de ausencias de operaciones.

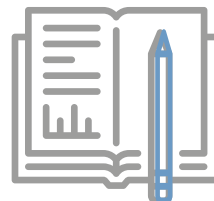
8. 2. Procedimiento de comunicación

En aquellos casos en los que existan operaciones susceptibles de comunicación a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento procederá a la inserción en el aplicativo SIREL (Sistema de Reporte en Línea), indicado por la UIAF Servicio Ejecutivo, los datos relativos a dichas operaciones, a fin de generar y comunicar el correspondiente reporte.

De no haber existido operaciones susceptibles de declaración obligatoria u operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento, utilizando el sistema SIREL deberá remitir a la UIAF el correspondiente reporte de ausencia de operaciones sospechosas y transacciones individuales en efectivo si aplica, según el periodo establecido para el reporte.

9

Requerimientos de las autoridades



De acuerdo con la normatividad aplicable, la reserva comercial no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades judiciales, de supervisión tributaria, aduanera o cambiaria y a la UIAF dentro de las investigaciones de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, 275 del Código de Procedimiento Penal y 288 del Código de Procedimiento Civil.

9. 1. Procedimientos a seguir

Los requerimientos que realicen las autoridades mencionadas en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a **Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S.** recibidos en el domicilio social o en cualquiera de las empresas de la organización, serán remitidos de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento el cual deberá responder a tales requerimientos en los tiempos que interpone la ley.

El procedimiento establecido por **Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S.** para dar respuesta a las solicitudes de información recibidas es el siguiente:

- Consulta en el archivo de expedientes existentes, por si se trata de un requerimiento nuevo o bien es la continuación de un requerimiento o comunicación anterior. En este último caso, se revisará el expediente.
- Se procede a registrarlo y a asignarle un número de referencia, compuesto por un código seguido del año de producción.
- Con carácter urgente se solicitará al área correspondiente, la documentación e información precisa para dar repuesta al requerimiento. La respuesta demandada por el Oficial de cumplimiento se deberá enviar en el mismo día salvo que dada su complejidad ello no sea posible en cuyo caso el plazo máximo de respuesta serán dos días.
- Se remite un correo electrónico informando del requerimiento y el sentido de la respuesta que procede, a los miembros del Comité de Cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento efectuará la respuesta a la autoridad solicitante a través de los medios que hubiese indicado la misma, dentro del plazo establecido en el requerimiento y procederá a cerrar y archivar el expediente.

10

Capacitación



Empleados

Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. ha diseñado un plan de capacitación anual, que podrá cumplirse a través de sesiones presenciales y capacitación “on line”, consistente en:

- Sesiones formativas específicas dirigidas a los nuevos colaboradores, con ocasión de su incorporación.
- Capacitación anual a los colaboradores.

Al momento de determinar el plan de formación anual y los contenidos de los cursos, se determinará quién es la persona encargada de dictar los mismos, dependiendo de los contenidos previstos.

El Oficial de Cumplimiento velará porque se cuente con un registro de los colaboradores asistentes.

Las acciones de capacitación se desarrollarán bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento y la documentación soporte estará a disposición de todos los colaboradores de acuerdo con el medio establecido para tal fin.

Con carácter general, la capacitación se centrará en los siguientes aspectos:

- Políticas de aceptación de clientes, proveedores y de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como los procedimientos establecidos para prevenir la utilización de la Organización para la financiación de actividades delictivas.
- Requerimientos legales actuales o futuros.

- Identificación de las personas o departamentos a cargo de la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Procedimientos de comunicación de cualquier sospecha o conocimiento acerca de actividades relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo al Oficial de cumplimiento.
- Posibles vulnerabilidades o debilidades de su línea de negocio o productos frente a actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Así mismo, la capacitación se adaptará cada año al conocimiento de las nuevas tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo según se vayan conociendo a través de las publicaciones emitidas por la UIAF, u otros órganos nacionales e internacionales relacionados con la lucha contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como por la propia experiencia adquirida por la Organización.

Asociados

En cuanto a la capacitación para asociados (entendiéndose como asociado a los inversionistas o accionistas), no se impartirá, cuando no sea posible identificar el beneficiario final.

Se determina que para los demás vinculados o partes interesadas no se efectuará capacitación, no obstante, para proveedores se efectuará divulgación de las políticas de lavado de activos establecidos por la organización para su cumplimiento.

11

Auditoría Interna



La Auditoría Interna tiene bajo su responsabilidad supervisar el sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que está integrado por las políticas, normas y procedimientos de obligatorio cumplimiento, asegurando que las operaciones de **Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S.** se realizan de acuerdo con la legislación vigente contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Con esta finalidad, Auditoría Interna realizará las revisiones necesarias conforme a lo establecido en normatividad aplicable. Como mínimo, dichas revisiones se realizarán con carácter anual. Los resultados de las verificaciones realizadas junto con su correspondiente informe deberán ser entregados al Oficial de cumplimiento quien lo discutirá y analizará con el fin de presentarlo al Comité de Cumplimiento y posteriormente a la Asamblea de Accionistas.

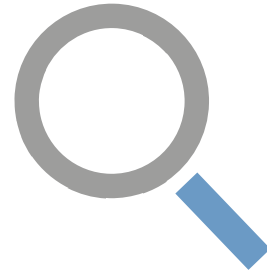
Las referidas revisiones incluyen a todas las áreas críticas en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en especial al Comité de Cumplimiento y al Oficial de Cumplimiento y se centrarán en la verificación de su supervisión y coordinación necesaria sobre los procedimientos implantados, que aseguren a la Organización el cumplimiento de la normas vigentes internas y externas aplicables en materia de Lavado de

Activos y Financiación del Terrorismo.

En particular, la auditoría se centrará en la revisión de aspectos concretos tales como el cumplimiento de los procedimientos de identificación y conocimiento del cliente, proveedor y colaborador, conservación de la documentación requerida, detección, análisis y comunicación de operaciones susceptibles de estar vinculadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, respuesta a los requerimientos de las autoridades competentes, así como los correspondientes reportes mensual exigidos por la normativa colombiana y la capacitación interna de empleados, entre otros.

12

Revisoría Fiscal



De conformidad con lo requerido en la legislación colombiana, las medidas de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo implantadas por **Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S.** podrán ser revisadas durante el proceso de revisoría fiscal de la Organización.

Dicha revisión deberá realizarse de conformidad con la obligación de fiscalización del cumplimiento normativo de las Entidades.

Los resultados de la revisión efectuada deberán quedar plasmados por escrito, en un informe anual que tendrá que ser presentado al Oficial de Cumplimiento.

13

Sucursales



El presente manual, aprobado por la **Asamblea de Accionistas de Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S.**, establece los estándares mínimos que la Empresa deben observar.

Está dirigido a todos los colaboradores de las áreas críticas de la **Empresa** y aquellas personas que establezcan relaciones con terceros.

Esta política y las normas que la desarrollan son de obligatorio cumplimiento en la **Empresa**.

14

Sanciones



14. 1. Sanciones administrativas

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el presente Capítulo X, dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

La Resolución 285 de 2007, de la Unidad de Información y Análisis Financiero, modificada por la Resolución 212 de 2009, dirigida a los depósitos públicos y privados, sociedades de intermediación

aduanera, sociedades portuarias, usuarios de zona franca, empresas transportadoras, agentes de carga internacional, usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, establece que “el incumplimiento de la obligación de reportar operaciones sospechosas y operaciones individuales en efectivo por un monto igual o superior a 10.000.000 de pesos, dará lugar a la imposición de las respectivas sanciones por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o la respectiva entidad competente, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales a que haya lugar”.

14. 2. Sanciones penales

En materia penal, además del tipo base de lavado de activos se han tipificado igualmente otras conductas, relacionadas con el no cumplimiento de medidas al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

- El artículo 323 del Código Penal define el lavado de activos como: “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o

inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra la administración pública, contrabando,

contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes *(o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito)*, incurrirá por esa sola conducta en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes...

- Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una

tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional...

- El artículo 324 – Circunstancias específicas de agravación indica las penas privativas de la libertad previstas en el artículo 323 del código penal se aumentaran de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea desarrollada por quien pertenezca a una persona jurídica, una sociedad o una organización dedicada al lavado de activos y de la mita a las tres cuartas partes cuando sean desarrolladas por los jefes, administradores o encargados de las referidas personas jurídicas, sociedades u organizaciones.

14. 3. Sanciones a colaboradores

Los colaboradores de **Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S.** sujetas a la aplicación de las medidas y procedimientos previstos en el presente Manual, podrán ser objeto de sanciones por el incumplimiento del mismo.

Dichas sanciones serán determinadas por el Comité de Auditoría y Riesgos y el Comité de Cumplimiento, en el ejercicio de sus funciones de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en la Organización.

14. 4. Sanciones a asociados

Aquellos terceros o asociados con los que la empresa **Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S.** tengan relacionamiento comercial deben cumplir con lo establecido en este manual, cualquier incumplimiento será revisado por la instancia correspondiente y podrá generar suspensión temporal o definitiva de las relaciones comerciales.



HACE LAS COSAS BIEN